



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 082 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 08 MAY 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Oficio N° 035-2017-GR CUSCO/CRC/CRA de la Consejera Regional de Acomayo, Memorandum N° 102-2017-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficio N° 0122-AREJOC-2017 de la Asamblea Regional de Jóvenes del Cusco, Informe N° 342-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Memorandum N° 258-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y conforme a su artículo 192°, los Gobiernos Regionales promueven **el desarrollo y economía regional**, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, concordante ello con el artículo 10° del mismo cuerpo legal, que en sus incisos a), b) y c) del numeral (1) que establece "que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, planificar el desarrollo integral de su Región y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región; y, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Asimismo, el primer párrafo del artículo 32° establece, que la gestión de Gobiernos Regionales se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé como funciones de los Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el previsto en el inciso h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el numeral 71.1) del artículo 71°, dispone que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador de Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones generales, desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional orientadas al desarrollo armónico y sostenido del país y al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho, así como expedir las directivas que corresponde dentro de su competencia. Y con Decreto Supremo N° 089-2011-PCM que autoriza al CEPLAN iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, se dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el CEPLAN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como pilar fundamental de la gestión pública, la orientación de resultados del Planeamiento Estratégico, con un diagnóstico de la situación de la gestión pública y se recomienda al CEPLAN ejercer su rectoría, a través de la emisión de normas técnicas que regulen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; asimismo, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, establece la conformación de una Comisión de Planeamiento Estratégico de tal forma que coordine, guíe, acompañe y valide el proceso de planeamiento estratégico, con la Asesoría Técnica del Órgano de Planeamiento Estratégico, con carácter temporal, mientras dure la elaboración de los documentos correspondientes; y que para el adecuado desempeño de las funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico, así como para el desarrollo del proceso conforme lo establecido en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" es necesario la conformación del Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico. Ambos equipos, es decir la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico deben estar conformados por los titulares y representantes de las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargados además de planificar, gestionar e implementar los procesos del Plan de Desarrollo Regional de la Juventud Cusco al 2021;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todas y cada una de las entidades del Gobierno Nacional. Estas políticas están referidas a 12 materias, entre ellas las referidas a la juventud son las Políticas N°s. 1 y 8, que establecen que los diferentes sectores, formulen planes, programas y proyectos que atiendan las necesidades de la población joven, así como también el que brinden o gestionen asistencia técnica y económica para garantizar la implementación de los mismos y garantizar el desarrollo integral de las y los jóvenes;

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud en su artículo 1° señala que el objeto de establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, es la permitir impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud; asimismo el artículo 2° señala que son beneficiarios de la precitada ley, los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2016-CR/GRC.CUSCO de 22 de agosto del 2016, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, acuerda: Primero.- Declarar de Prioridad Regional la formulación del "Plan Regional de la Juventud de la Región Cusco", y Segundo.- Encargar al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco, que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **la conformación del Equipo Técnico para la formulación del Plan Regional de la Juventud de la región de Cusco**, en coordinación con las organizaciones juveniles y conforme a sus competencias;

Que, en el contexto mencionado, procede formalizar la conformación del Equipo Técnico Regional que tendrá a su cargo la elaboración del Plan Regional de la Juventud Cusco al 2021 del Gobierno Regional del Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico Regional que tendrá a su cargo la Elaboración del Plan de Desarrollo Regional de la Juventud Cusco al 2021 del Gobierno Regional del Cusco, el mismo que estará integrado conforme se detalla:

- a) Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que la Presidirá.
- b) Sub Gerencia de Planeamiento, que asumirá la Secretaría Técnica y Coordinación del Proceso.
- c) Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- d) Dirección Regional de Educación Cusco.
- e) Dirección Regional de Salud Cusco.
- f) Dirección Regional de Agricultura Cusco.
- g) Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco.
- h) Dirección Regional de la Producción Cusco.
- i) 01 Representante del Consejo de Coordinación Regional- CCR- Jóvenes.
- j) 02 representantes de las Organizaciones de Jóvenes (COREJU- AREJO).
- k) 01 Representante de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.
- l) 01 Representante de las Universidades de Cusco: UNSAAC, UAC.
- m) 01 Representante de Institutos Tecnológicos.
- n) Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Cusco.
- o) Dirección Desconcentrada de Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Equipo Técnico Regional conformado en el Artículo precedente, tendrá las funciones y/o atribuciones siguientes:

- a) Formular el Plan de Desarrollo Regional de la Juventud Cusco al 2021 del Gobierno Regional del Cusco.
- b) Coordinar la formulación del Plan de Desarrollo Regional de la Juventud Cusco al 2021 del Gobierno Regional del Cusco, con la Comisión de Planeamiento Estratégico.
- c) Formular consultas al CEPLAN respecto a metodologías, normativas y otros, canalizándolas a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- d) Informar a la Comisión de Planeamiento Estratégico respecto al avance del proceso.
- e) Para el cumplimiento de la formulación del documento a su cargo, podrá a través de su Presidente, convocar a los profesionales vinculados a la temática de juventud. Y requerir la participación obligatoria de sus integrantes.
- f) Remitir, en su oportunidad el Proyecto del Plan de Desarrollo Regional de la Juventud Cusco al 2021, al Gobernador Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Equipo Técnico Regional conformado mediante el Artículo Primero precedente, deberá cumplir con presentar el documento a su cargo, en el plazo de 150 días hábiles, de instalado el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes del Equipo Técnico Regional y a las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO